

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diez de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1355
Radicado:	760013110012-2022-00224-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LUISA FERNANDA GUERRERO RODRÍGUEZ.
Demandado:	JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ CASTAÑEDA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LUISA FERNANDA GUERRERO RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ CASTAÑEDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar la causal o causales que invoca para solicitar el divorcio, teniendo en cuenta que en las pretensiones se señala la segunda del artículo 154 del CC, y en el acápite de fundamentos de derecho relaciona la octava del mismo artículo

1

SEGUNDO: En caso de invocar la segunda causal del citado artículo, deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos que la configuran, indicando expresamente la fecha en que sucedieron.

TERCERO: Deberá indicar qué diligencias ha desplegado para ubicar el paradero, dirección física, electrónica, lugar de trabajo del demandado a través, familiares, amigos, vecinos, Facebook, Instagram y demás redes sociales, y aportará los documentos que así lo acrediten.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, portador de la tarjeta profesional 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ